

COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS



Organización de las Naciones
Unidas para la Alimentación
y la Agricultura



Organización
Mundial de la Salud

S

Viale delle Terme di Caracalla, 00153 Roma, Italia - Tel: (+39) 06 57051 - Fax: (+39) 06 5705 4593 - E-mail: codex@fao.org - www.codexalimentarius.org

CX 5/95.2

CL 2013/21-FFV

Agosto de 2013

A: - Puntos de contacto del Codex
- Organizaciones internacionales interesadas

DEL: Secretariado,
Comisión del Codex Alimentarius
Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias

ASUNTO: SOLICITUD DE OBSERVACIONES SOBRE NUEVOS TRABAJOS PARA LA PATATA DE CONSUMO (PAPA CULTIVADA)

FECHA LÍMITE: 15 de noviembre de 2013

OBSERVACIONES: **Al:**
Secretariado,
Comisión del Codex Alimentarius,
Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas
Alimentarias,
Viale delle Terme di Caracalla 00153
Roma, Italia
Correo electrónico: codex@fao.org

ANTECEDENTES

1. La 17ª reunión del Comité del Codex sobre Frutas y Hortalizas Frescas examinó una propuesta para un nuevo trabajo sobre una norma del Codex para la patata de consumo (papa cultivada) y tuvo un extenso debate sobre la necesidad de una norma de calidad comercial para este producto, la pertinencia de llevar a cabo este trabajo a la luz de los principales objetivos del Codex de proteger la salud de los consumidores y garantizar prácticas leales en el comercio así como la posibilidad de elaborar tal norma en el CCFFV.

2. Para facilitar el examen de este tema, se pone a disposición un extracto del debate que tuvo lugar en el Comité sobre Frutas y Hortalizas Frescas, el Comité Ejecutivo y la Comisión del Codex Alimentarius. El texto completo de los debates sobre esta cuestión se encuentran disponibles en los informes de la 17ª reunión del CCFFV (septiembre de 2012), la 68ª reunión del CCEXEC (junio de 2013) y el 36º período de sesiones de la CAC (julio de 2013) que se pueden bajar del sitio web: <http://www.codexalimentarius.org> bajo "Reuniones e Informes", 2013.

3. En la 17ª reunión del CCFFV, varias delegaciones secundaron la propuesta para un nuevo trabajo sobre una norma del Codex para la patata de consumo (papa cultivada) por ser oportuna dado el alto volumen de comercialización de este producto y la intención que tenían más países de comercializar el producto internacionalmente, lo que en algunos casos había sido difícil. Por lo tanto, era necesario que el Codex cumpliera con su mandato de proteger a los consumidores y promover prácticas leales en el comercio de alimentos estableciendo una norma para este producto.

4. La delegación de la Unión Europea mencionó que no había una norma de la UE para la calidad comercial de la patata (papa), aunque la industria de la patata (papa) figuraba entre las más importantes del mundo. Aunque reconocía la importancia del comercio internacional de la patata (papa), la delegación observó que dado que la propuesta se había recibido demasiado tarde no había habido tiempo para consultar con las partes involucradas a nivel nacional a fin de adoptar una postura a este respecto. La delegación observó podría ser difícil el desarrollo de una norma para un producto que se producía a nivel mundial y se comercializaba a gran escala a nivel internacional. La delegación también observó que era necesario establecer claramente los problemas que se debían atender en la norma, ya que en su opinión los principales problemas con el comercio internacional de la patata (papa) no estaban relacionados con asuntos relativos a la calidad, sino con asuntos fitosanitarios que no eran de la competencia de este Comité. Otras delegaciones también comentaron que necesitaban más tiempo para consultar con las partes involucradas en su país antes de adoptar una postura.

5. Una delegación mencionó un caso específico en el que todos los asuntos fitosanitarios relativos a la exportación de patata (papa) cultivada a la Unión Europea se habían solucionado; sin embargo, la exportación no había sido posible debido a los requisitos de calidad en la norma nacional de un país miembro de la UE.

6. El Representante de la Comisión de las Naciones Unidas para Europa (CEPE) informó al Comité que la CEPE había establecido una norma para la patata (papa) tierna (temprana / tempranera) y la patata de consumo (papa cultivada). Así mismo, el Representante mencionó que también había un folleto explicativo de la OCDE basado en la norma de la CEPE para las patatas (papas) tiernas (tempranas / tempraneras) y las patatas de consumo (papas cultivadas). Algunas delegaciones mencionaron que el trabajo ya efectuado por la CEPE podría servir como base para la nueva norma del Codex. Una delegación informó que los debates en la CEPE sobre los temas importantes relativos a la normalización de este producto, tales como las categorías de calidad y un método de referencia único para determinar el tipo de cocción, que era información importante para el consumidor, no se habían resuelto luego de años de discusión que habían dado como resultado una norma CEPE sin la sección correspondiente a la clasificación.

7. La mayoría de las delegaciones estuvieron a favor de enviar el documento de proyecto al CCEXEC y a la CAC solicitando la aprobación del nuevo trabajo para el establecimiento de una norma del Codex para la patata de consumo (papa cultivada), reconociendo que esto les daría a los países un plazo de alrededor de 10 meses para consultar con las partes involucradas y para hacer los comentarios pertinentes en el 36º período de sesiones de la CAC. Esta opción le permitiría al Codex avanzar de manera puntual para establecer una norma para este importante producto.

8. Varias otras delegaciones reconocieron que se requería más tiempo para tomar una decisión y estuvieron de acuerdo en adjuntar el documento de proyecto al informe de esta reunión, y solicitar a todos los miembros y observadores que consulten con las partes involucradas en su país y que tomen una decisión sobre cómo avanzar en la 18ª reunión del CCFFV y en este caso la CAC podría tomar una decisión relativa a la aprobación del nuevo trabajo en su 37º período de sesiones en 2014. Estas delegaciones pusieron de manifiesto que se requería tiempo no sólo para consultar con las partes involucradas, sino también para proponer un documento de proyecto claro que identificara las dificultades que pudieran surgir con la normalización internacional de las patatas de consumo (papas cultivadas). No estaban convencidos de que el actual documento de proyecto identificaba claramente si la normalización del producto era posible y lo anterior era un criterio importante para el CCEXEC y la CAC al momento de examinar propuestas de nuevos trabajos. También les preocupaba que al avanzar demasiado rápido, una discusión técnica que debería llevarse a cabo en el CCFFV se llevara a nivel de la CAC, lo que no era preferible.

9. El Comité estuvo de acuerdo con la propuesta de la Presidencia de aprobar un nuevo trabajo sobre una norma del Codex para la patata de consumo (papa cultivada). El Comité reconoció el punto de vista de varias delegaciones de que, aunque no se oponían al desarrollo de la norma, se necesitaba más tiempo para consultar con las partes involucradas dado que la propuesta se recibió de manera tardía. Sin embargo, el Comité observó que el periodo entre esta reunión y la próxima reunión del CCEXEC; es decir, 10 meses, daría tiempo suficiente para que los países consulten con las partes involucradas y para que presenten ante la CAC cualquier preocupación en relación con la aprobación de este nuevo trabajo.¹

10. En la 68ª reunión del CCEXEC, dos miembros propusieron que se devolviera esta propuesta al CCFFV para que siguiera debatiéndolo, por las siguientes razones: la propuesta se había presentado muy tarde; las delegaciones no habían podido consultar con sus expertos nacionales; en la reunión no había tenido lugar un debate técnico sustancial al respecto; la propuesta no tenía en cuenta las opiniones de los principales productores y exportadores de patata (papa); y no se habían señalado problemas concretos en el comercio internacional. Otro miembro señaló que se había seguido el proceso, ya que el debate sobre los nuevos trabajos se había celebrado en el CCFFV.

11. El Comité Ejecutivo recomendó que no se iniciara el nuevo trabajo y que la propuesta se devolviera al CCFFV para que siguiera examinando las cuestiones técnicas.²

12. En el 36º período de sesiones de la CAC, muchas delegaciones se mostraron favorables a que en el período de sesiones en curso se aprobase un nuevo trabajo sobre una norma para patatas de consumo (papas cultivadas), dada la importancia de la producción, el comercio y el consumo de estos productos en todo el mundo. Muchos países eran importadores o exportadores de patatas y, por consiguiente, se consideraba necesario disponer de una referencia internacional. En su opinión, los debates técnicos podrían celebrarse en las reuniones del CCFFV, al debatirse el anteproyecto de norma, y además las delegaciones habían dispuesto de tiempo suficiente desde la última reunión del CCFFV para realizar consultas con sus expertos nacionales. Una delegación mencionó que establecer una norma para patatas de consumo (papas cultivadas) se correspondía adecuadamente con el nuevo plan estratégico. Otra delegación recordó que la FAO había celebrado el Año Internacional de la Papa en 2008; además, las patatas (papas) eran uno de los productos más importantes en todo el mundo para asegurar la seguridad alimentaria y la disminución de la pobreza y en este sentido una norma del Codex podría contribuir de manera importante a su comercio.

¹ REP13/FFV, párrs. 111-124.

² REP13/EXEC, párrs. 52-54.

13. Muchas delegaciones se manifestaron a favor de la recomendación del CCEXEC y afirmaron que, dado que la propuesta de nuevo trabajo se había presentado muy tarde, no habían podido realizar consultas con sus expertos nacionales y, por tanto, en la reunión del CCFFV no se había mantenido un debate técnico sustancial al respecto. En su opinión, debía definirse y acordarse muy claramente el alcance de la propuesta en el CCFFV antes de que pudiera aprobarse un nuevo trabajo. Varias delegaciones indicaron que el volumen del comercio internacional de patatas de consumo (papas cultivadas) era bajo; la propuesta no tenía en cuenta las opiniones de los principales productores y exportadores de patatas (papas); y no se habían señalado problemas concretos en el comercio internacional. Una delegación dijo que no consideraba urgente empezar un nuevo trabajo. En caso de que se iniciase, el trabajo debía basarse en el entendimiento común de que la norma no se ocupe de medidas sanitarias, sino de calidad. Otra delegación afirmó que debía evaluarse si existían problemas en el comercio internacional de patatas (papas) que podrían abordarse mediante una norma de calidad.

14. Una delegación declaró que la propuesta de iniciar un nuevo trabajo sobre las patatas de consumo (papas cultivadas) contaba sin duda con un amplio respaldo, aunque también eran muchas las delegaciones partidarias de celebrar más debates técnicos en el CCFFV antes de aprobar un nuevo trabajo. La delegación propuso que debía disponerse de un documento de proyecto preciso, ya que de lo contrario la elaboración de la norma podría ser problemática. Otra delegación apoyó esta intervención y solicitó a la Presidencia que se defina el alcance del debate en el CCFFV, ya que debería quedar claro que el debate no debería centrarse en si se debía o no proceder con la elaboración de la norma, sino en el alcance de la misma y los aspectos técnicos.

15. La Comisión reconoció la importancia de iniciar un nuevo trabajo sobre patatas de consumo (papas cultivadas) en vista de la importancia del producto en el comercio, producción y el consumo y solicitó al CCFFV que envíe un documento de proyecto claro con un alcance perfectamente determinado para su examen en la próxima reunión del CCEXEC y de la CAC. Para ayudar a la elaboración del documento del proyecto, la Secretaría del Codex redactará una carta circular con arreglo al formato para documentos de proyecto que figura en el Manual de procedimiento del Codex.³

SOLICITUD DE OBSERVACIONES

16. El Comité del Codex sobre Frutas y Hortalizas Frescas elabora normas de carácter mundial aplicables a las frutas y hortalizas frescas que abordan principalmente cuestiones relacionadas con la calidad comercial de estos productos. Las cuestiones relativas a la inocuidad de las frutas y hortalizas frescas tales como disposiciones de higiene, límites máximos para contaminantes, límites máximos de residuos de plaguicidas, etc. se abordan generalmente por referencia cruzada a los textos de inocuidad apropiados elaborados por los comités horizontales de inocuidad pertinentes como los comités sobre higiene de los alimentos, contaminantes en los alimentos, residuos de plaguicidas, etc. y por lo tanto no están sujetas a debate en el CCFFV.

17. Se invita a los miembros y observadores del Codex a presentar información relevante con arreglo al formato para documentos de proyecto. La lista completa de los criterios requeridos para la presentación del documento de proyecto incluido los Criterios para el establecimiento de las prioridades de los trabajos se reproducen en el Anexo para facilitar el acceso a dichos documentos. Además, las *Directrices sobre la aplicación de los criterios para el establecimiento de las prioridades de los trabajos aplicables a los productos* también se reproducen en el Anexo para ayudar a los miembros y observadores del Codex a proporcionar información pertinente para el criterio correspondiente. Estos documentos están disponibles en el Manual de Procedimiento en el sitio web: <http://www.codexalimentarius.org/> bajo "Procedimientos y Estrategias".

18. Los criterios (1); (2); (3); (4); (5); (6); (8) y (9) son particularmente importantes para la elaboración de normas de calidad agrícolas elaboradas por el CCFFV. Además, los criterios (b); (d); (e) y (g) son de particular relevancia para la elaboración de una norma de calidad para la patata de consumo (papa cultivada) a más de cualquier otra información relevante que los países deseen proporcionar sobre los otros criterios.

19. El documento de proyecto según se examinó en el CCFFV y se presentó al CCEXEC y a la CAC para su consideración están disponibles para información o consulta en el Apéndice VI del informe de la 17ª reunión del CCFFV (REP13/FFV).

³ REP13/CAC, párrs. 107-117.

ANEXO

DOCUMENTO DE PROYECTO

- (1) Objetivo y ámbito de aplicación de la norma;
- (2) Pertinencia y actualidad;
- (3) Principales cuestiones que se deben tratar;
- (4) Evaluación con respecto a los *Criterios para el establecimiento de las prioridades de los trabajos*;
- (5) Pertinencia con respecto a los objetivos estratégicos del Codex;
- (6) Información sobre la relación entre la propuesta y los documentos existentes del Codex;
- (7) Identificación de la disponibilidad de expertos consejeros científicos en caso de necesidad;
- (8) la identificación de toda necesidad de contribuciones técnicas a una norma procedentes de organizaciones exteriores, a fin de que se puedan programar estas contribuciones;
- (9) Calendario propuesto para la realización del nuevo trabajo, comprendida la fecha de su inicio; la fecha propuesta para la adopción en el Trámite 5 y la fecha propuesta para la adopción por parte de la Comisión. Normalmente, el plazo de elaboración no debe ser superior a cinco años.

CRITERIOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LAS PRIORIDADES DE LOS TRABAJOS

Criterio general

La protección del consumidor desde el punto de vista de la salud, la inocuidad de alimentos, las prácticas leales en el comercio de alimentos y las necesidades identificadas de los países en desarrollo.

Criterios aplicables a los productos

- (a) Volumen de producción y consumo en los diferentes países y volumen y relaciones comerciales entre países;
- (b) Diversificación de las legislaciones nacionales e impedimentos resultantes o posibles al comercio internacional;
- (c) Mercado internacional o regional potencial;
- (d) Posibilidades (viabilidad) de normalización del producto;
- (e) Regulación de las principales cuestiones relativas a la protección del consumidor y al comercio en las normas generales existentes o propuestas;
- (f) Número de productos que necesitarían normas independientes, indicando si se trata de productos sin elaborar, semielaborados o elaborados;
- (g) Trabajos ya iniciados por otros organismos internacionales en este campo y /o propuestos por el organismo o los organismos pertinentes internacionales de carácter intergubernamental.

**DIRECTRICES SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS
CRITERIOS PARA EL ESTABLECIMIENTOS DE LAS PRIORIDADES DE LOS TRABAJOS APLICABLES A LOS PRODUCTOS**

1. Estas Directrices dan orientación sobre la aplicación de los criterios, además de qué clase de información debe examinar el Comité Ejecutivo al llevar a cabo el examen crítico, de conformidad con los puntos (a) a (g) de los *Criterios para el establecimiento de las prioridades de los trabajos*.

2. En principio, se adoptará un planteamiento basado en datos que tenga en cuenta múltiples factores cuando el Comité Ejecutivo examine propuestas de nuevos trabajos de elaboración o revisión de normas sobre productos. Por lo tanto, las propuestas de proyectos (documentos de proyectos) relativas a normas sobre productos deberán contener la información que se indica a continuación.

(a) Volumen de producción y consumo en los diferentes países y volumen y relaciones comerciales entre países

Deberá proporcionarse información sobre:

- el volumen de producción y consumo en los diferentes países, expresados en términos monetarios, toneladas, proporción del PIB⁴, etc.
- el volumen de comercio y las relaciones comerciales, incluidas sus tendencias, expresadas en términos monetarios, toneladas, proporción del PIB⁴, etc.:
 - entre los países,
 - en el comercio intrarregional, es decir, entre países de una región,
 - en el comercio interregional, es decir, entre regiones.
- fuentes fidedignas de información o referencias citadas para justificar la credibilidad de la información mencionada, de ser posible.

Nota: Al proponer la elaboración de una norma regional, el comité de coordinación competente deberá tomar plenamente en consideración el párrafo d) del mandato de los comités coordinadores FAO/OMS (Sección V del Manual de Procedimiento) y proporcionar pruebas bien documentadas y objetivas de que hay un comercio intrarregional significativo, y de que no existe comercio, o comercio significativo, entre otras regiones o en las mismas. Este requisito contribuirá a evitar que se elabore más de una norma para un mismo producto (o uno similar) en diferentes regiones.

En caso de que haya una producción y comercio considerables de un producto regional en países externos a la región, el Comité Ejecutivo deberá recomendar al comité de producto en cuestión que considere la posibilidad de elaborar una norma mundial teniendo en cuenta su programa de trabajo.

(b) Diversificación de las legislaciones nacionales e impedimentos resultantes o posibles al comercio internacional

Deberá proporcionarse información sobre la existencia de legislaciones nacionales diferentes que puedan representar impedimentos potenciales o reales para el comercio internacional. Las pruebas de dichos impedimentos pueden proporcionarse como información cuantitativa sobre el volumen o la frecuencia del rechazo de envíos, expresados, por ejemplo, en valores absolutos o como índices de rechazo.

(c) Mercado internacional o regional potencial

Deberá proporcionarse información sobre:

- el mercado internacional y/o regional potencial; y, en caso necesario,
- el potencial de incorporación de los productos regionales al comercio internacional, incluido un análisis de las tendencias actuales de producción así como del potencial de mercado en el futuro próximo.

(d) Posibilidades (viabilidad) de normalización del producto

Deberá proporcionarse información sobre:

- qué factores de calidad son esenciales para la identidad del producto, por ejemplo, definición, composición, etc.,

⁴ La información sobre el volumen o porcentaje de comercio (importación/exportación) del producto puede ser útil para demostrar que el comercio del producto representa una proporción significativa de la economía nacional del país o de los países en cuestión.

- características del producto (por ejemplo, diferencias en la definición, la composición y otros factores de calidad que pueden variar según los países y las regiones) que habría que incorporar en la norma.

(e) Regulación de las principales cuestiones relativas a la protección del consumidor y al comercio en las normas generales existentes o propuestas

Deberá proporcionarse información sobre si hay solapamientos con normas existentes o lagunas en las mismas. Si se hallan lagunas o solapamientos, la nueva propuesta de trabajo deberá explicar por qué la revisión de la norma existente no es suficiente para cubrir la necesidad de una norma.

Nota: Se requiere esta información para determinar si hay lagunas entre el nuevo trabajo propuesto y las normas existentes o las normas en curso de elaboración. Este análisis es necesario para evitar la elaboración de nuevas normas cuando la revisión de normas existentes, o de ciertas disposiciones de las normas existentes, permita dar una respuesta adecuada al problema.

Si se hallan solapamientos, cabe proponer que se comience el nuevo trabajo y que se considere al mismo tiempo la posibilidad de revisar las normas existentes también para evitar incoherencias o solapamientos.

(f) Número de productos que necesitarían normas independientes, indicando si se trata de productos sin elaborar, semielaborados o elaborados

Las normas sobre productos deberán elaborarse preferiblemente de manera genérica para cubrir los productos pertinentes de que se trate. Deberá proporcionarse información sobre el fundamento de la necesidad de elaborar normas separadas indicando si se trata de productos sin elaborar, semielaborados o elaborados.

(g) Trabajos ya iniciados por otros organismos internacionales en este campo y/o propuestos por el organismo o los organismos pertinentes internacionales de carácter intergubernamental

Deberá proporcionarse información sobre las actividades ya emprendidas por otras organizaciones internacionales pertinentes, incluido un análisis de las áreas en que pueda haber complementariedades, lagunas, duplicaciones, o conflictos con las actividades mencionadas.

Nota: Incluso cuando existan normas al margen del Codex, deberá proporcionarse un fundamento para el nuevo trabajo en el Codex, basado en la información presentada en el análisis mencionado.